Municipalidad de Talagante
Creciendo con todos

Dirección de Asesoría Jurídica

REGLAMENTO N° 0005 /

TALAGANTE, 25 MAY 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) La necesidad de la Municipalidad de Talagante, de sancionar por decreto Alcaldicio la Modificación del Reglamento de Estructura y Funciones de la Municipalidad de Talagante, a fin de incorporar la sección de Prevención de Riesgos, dependiente del Departamento de Recursos Humanos;

2) El Reglamento N°0002, de 08 de Julio de 2011, sobre Reglamento de Estructura y Funciones de la Municipalidad de Talagante;

3) El Acuerdo N° 051, de fecha 04 de Mayo de 2017, que Aprueba la Modificación del Reglamento de Estructura y Funciones de la Municipalidad de Talagante;

4) Lo dispuesto en el artículo 65 letra a) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

5) El Decreto Exento N°2458, de fecha 18 de Mayo de 2017, el que delega atribuciones Alcaldicias en el Administrador Municipal; y

6) La facultad del Alcalde para representar a la Municipalidad de Talagante, que emana de la Sentencia de Proclamación, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, y

TENIENDO PRESENTE, las facultades que le confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 26 de Julio de 2006, de Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido Coordinado y Sistematizado, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

REGLAMENTO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUEBESE la Modificación del Reglamento de Estructura y Funciones de la Municipalidad de Talagante, a fin de incorporar la sección de Prevención de Riesgos, dependiente del Departamento de Recursos Humanos contenida en el Reglamente N°0002, de fecha 08 de Julio del 2011, aprobado mediante Acuerdo N°051, de fecha 04 de Mayo de 2017, cuyo texto es el siguiente:

"1.- **MODIFICASE** el artículo 14 en su inciso tercero, agregando la Sección de Prevención de Riesgos dentro del Departamento de Recursos Humanos, quedando de la siguiente forma:

- "La Dirección de Administración y Finanzas contará con las siguientes Unidades: • Sub-Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Rentas Municipales y Patentes
- Departamento de Tesorería
- Departamento de Adquisiciones
- Departamento de Servicios Generales

- Departamento de Inspección
- Departamento de Recursos Humanos
- Sección de Personal
- Sección de Remuneraciones
- Sección de Bienestar
- Sección de Inventario
- Sección de Prevención de Riesgos 'Departamento de Movilización".

2.- Incorporase el artículo 14, al final del párrafo referido al Departamento de Recursos Humanos, y sus diferentes Secciones y antes del párrafo referido al Departamento de Movilización, lo siguiente:

"NOMBRE DE LA UNIDAD: SECCION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
DEPENDENCIA JERARQUICA: DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD A CARGO: NO TIENE

Tiene como finalidad supervisar y gestionar las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre prevención de riesgos, enfermedades profesionales, y seguridad en trabajo:

La sección de prevención de riegos realizará las siguientes funciones:

• Reconocimiento y evaluación de riesgos de accidentes o enfermedades profesionales.

• Asesorar a la Municipalidad en la legislación vigente en cuanto a prevención de riesgos profesionales.

• Control de riesgos en el ambiente o medios del trabajo.

• Acción educativa con respecto a la prevención de riesgos. • Asesoramiento al Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

• Prestar asesoría a los Comités en la investigación de los accidentes del trabajo que ocurran, manteniendo un registro de los resultados de las investigaciones y del control de cumplimiento de las medidas.

• Mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridas.

• Coordinar la armónica implementación de las actividades preventivas y las medidas prescritas por los respectivos organismos administradores de la Ley N° 16.744.

• Velar porque la red de extintores de incendios se encuentre en buen estado instruyendo al personal municipal sobre el uso de los mismos.

• Asumir cualquier otra función que el Alcalde (sa) o la Dirección de Administración y Finanzas le asigne".

3.-ELIMÍNESE del artículo 14, dentro de la unidad Departamento de Servicios Generales, las letras:

• c) "Velar porque la red de extintores de incendios se encuentre en buen estado instruyendo al personal municipal sobre el uso de los mismos" , y

• h) "Velar por el ordenamiento, actualización, revisión y utilización de los bienes muebles municipales sin perjuicio de la responsabilidad de cada jefe y/o funcionario, por los bienes asignados"

4.- INCORPÓRESE al artículo 14, dentro de la Unidad Sección de Inventario, lo siguiente:

i) Velar por el ordenamiento, actualización, revisión y utilización de los bienes muebles municipales sin perjuicio de la responsabilidad de cada jefe y/o funcionario, por los bienes asignados'.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD TALAGANTE ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PATRICIO CAMPOS ESCAFF
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN ALCALDE

MUNICIPALIDAD TALAGANTE SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE OLIVARES PINTO
Secretario Municipal(S)

PCE/JOP/NSR/vpb

DISTRIBUCION
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Oficina de Partes